



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal
"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

EL CONSEJO SUPERIOR

DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)

RESOLUCIÓN Número.011

"MODIFICA EL ARTICULO No.7 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO Y SUS PÁRRAFOS"

CONSIDERANDO: Que la Ley 494-06 aporta el marco jurídico que organiza el Ministerio de Hacienda como la unidad encargada de la Política y la gestión financiera, así como de todos los aspectos de la política que incluye la política tributaria, de gastos, presupuestaria y el financiamiento interno y externo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 párrafo III de dicha ley otorga al Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI), la responsabilidad de impulsar el perfeccionamiento de los recursos humanos que participen en los procesos de política y gestión fiscal en todo el ámbito del sector público.

CONSIDERANDO: Que con la aprobación del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Hacienda 2011-2015, se aprueba la implementación del Sistema de Capacitación y Acreditación Hacendaria.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Reforma de la Hacienda Pública, tiene contenido una serie de leyes aprobadas, responde a la necesidad de modernizar y actualizar los procesos y procedimientos, mediante tecnologías de la información e introducir las más eficientes técnicas de gestión financiera.

CONSIDERANDO: Que la nueva plataforma del CAPGEFI, basada en su plan estratégico, le induce a coordinar acciones mancomunadas con otras instituciones de capacitación para cubrir la demanda del sector público en el ámbito de política y gestión fiscal y los sistemas conexos.

CONSIDERANDO: Que el CAPGEFI cuenta con la atribución legal, el reconocimiento institucional y la plataforma académica para desarrollar e impartir los programas de formación técnica especializada, requeridos para cada uno de los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión Financiera.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Superior del CAPGEFI trazar las directrices y lineamientos estratégicos y temáticos del desarrollo del Centro, así como la de aprobar las normas y resoluciones presentadas por la Dirección del Centro que asegure su eficiente funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que el CAPGEFI como parte del cumplimiento de sus objetivos es elevar el nivel de los servidores del sector financiero del Estado, y que añadido a esto ha realizado una amplia gama de acuerdos de cooperación institucional con órganos de educación superior y especializado.



VISTA: La Ley 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTO: El Decreto 489-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTO: Reglamento Académico, aprobado el 10 de Febrero 2011.

VISTO: El Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Hacienda 2011-2015.

VISTA: La Resolución del Consejo Superior del CAPGEFI No. 6.

RESUELVE

PRIMERO: Se Modifica el Artículo 7 del Reglamento Académico, Aprobado mediante la Resolución No.6 del Consejo Superior del CAPGEFI de fecha 10 de Febrero del 2011, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

Artículo 7: Los planes académicos del CAPGEFI estarán estructurados de la siguiente forma:

- a) **Cursos de primer nivel o cursos de fundamentos**, comprenden la Introducción a la Administración Financiera del Estado y los contenidos sobre los sistemas que la integran y sus sistemas conexos; desarrollando los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias, para que los servidores públicos estén en condiciones de operar en el corto plazo, cada uno de los sistemas correspondientes.
- b) **Cursos de segundo nivel o Especializaciones Técnicas**, comprenden contenidos que amplían la capacitación en los sistemas que integran la Administración Financiera del Estado en las áreas específicas de desempeño laboral, profundizando el conocimiento y las habilidades prácticas a través de un conjunto de materias que contribuyan al desarrollo del participante.
- c) **Diplomados**, tienen como objetivo propiciar la adquisición de conocimientos y habilidades académicas, científicas y/o profesionales en un área específica.
- d) **Programas de Actualización**, se tratan de actividades sobre temas o áreas específicas, con el objetivo de dar respuesta a necesidades concretas y puntuales de los participantes. Dentro de estos se contemplan los cursos cortos, jornadas de sensibilización, talleres, seminarios, charlas, conferencias, tutorías u otros.
- e) Otros programas relacionados con la política y gestión fiscal.

Párrafo I: Para realizar los cursos de primer nivel sobre los fundamentos se requiere haber cursado "Introducción a la Administración Financiera del Estado" y el "Taller de Ética en la Gestión Financiera del Estado".

Párrafo II: Para realizar los cursos de segundo nivel se requiere haber cursado "Introducción a la Organización Administrativa del Estado", "Introducción a la Administración Financiera del Estado", el "Taller de Ética en la Gestión Financiera del Estado" y el curso de Fundamentos Correspondiente a la Especialización.



Párrafo III: Para que una Acción de Capacitación sea considerada como Diplomado, debe de considerarse el contenido y la carga horaria, la cual debe ser igual o mayor a 80 horas.

Párrafo IV: Se faculta al Comité Académico del CAPGEFI para programar las acciones de capacitación en el nivel de Diplomado.

No Hay Nada Escrito Debajo de esta línea.

Ym
Ej
~~AD~~
asp.
P

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).





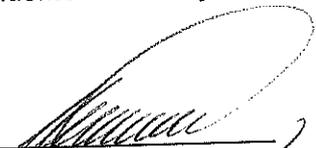
República Dominicana

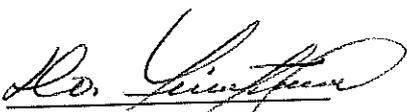
Ministerio de Hacienda

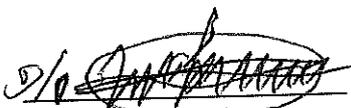
Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal
"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

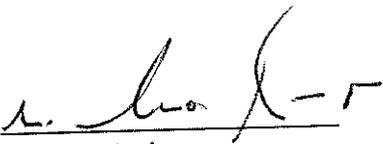
Por el Consejo Superior

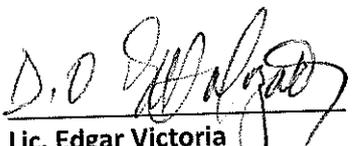

Economista Daniel Toribio
Ministro de Hacienda
Presidente del Consejo


Lic. Mariano Escoto Saba
Director del Centro
Secretario Ejecutivo


Lic. Manuel E. Monégro
Director General de Contabilidad
Gubernamental
Miembro del Consejo


Lic. Luis Hernández
Director General de Presupuesto
Miembro del Consejo


Dr. Eric Hazim
Director General de Contrataciones Públicas
Miembro del Consejo


Lic. Edgar Victoria
Director General de Crédito Público
Miembro del Consejo


Lic. Guaroa Guzmán
Tesoroero Nacional
Miembro del Consejo


Lic. Martín Zapata
Director General de Política y Legislación
Tributaria
Miembro del Consejo

